

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CECYTES", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. MARTÍN ALEJANDRO LÓPEZ GARCÍA, Y POR LA OTRA COMPARECE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO, EN ADELANTE "LA UTPP", REPRESENTADA POR EL ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- LA UNIVERSIDAD, declara que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto publicado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, bajo el número 8, de fecha 14 de Diciembre de 2010.

Que su objetivo como Institución Educativa es:

A. Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región del Estado y el País.

B. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.

C. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

D. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y

M

RE

E. Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Tecnológico s/n, Colonia Brisas del Golfo, del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora.

II.- El CECYTES, declara que es una Institución Educativa Descentralizada de Gobierno del Estado con personalidad jurídica propia, como lo establece el Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora bajo el Número 32, emitido por el C. Gobernador de la Entidad, y con fecha de publicación el día 22 de abril de 1991, y que de acuerdo a sus facultades contribuye consolidar los programas de desarrollo a la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades regionales.

Que es una Institución de educación que entre sus funciones se encuentra la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias para la organización, desarrollo, superación y evaluación de la educación del nivel medio superior destinado a formar técnicos profesionales que la sociedad y la industria requieran.

Como lo establece el Artículo 4º fracción 12, del Decreto de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, su representante legal es el Mtro. Martín Alejandro López García, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 22 de septiembre del año 2009, quien está facultado para realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle La Escondida No. 34 Colonia Santa Fe en Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos a través del establecimiento de un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: Las partes para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus procedimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Convenio de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua , el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

SEGUNDA: Las instituciones promoverán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico y movilidad estudiantil;
- b) Acciones de promoción y difusión institucional conjunta sobre la oferta educativa de ambas instituciones educativas;
- c) Intercambio y utilización de espacio e infraestructura de beneficio para ambas instituciones educativas;
- d) Realización de actividades temáticas conjuntas en relación a los planes de estudio de ambas instituciones, específicamente de las carreras, áreas o especialidades en Tecnologías de la Información, Producción Industrial en Alimentos y Gastronomía.
- e) Realización de actividades científico-culturales de interés común para ambas instituciones, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, entre otros;
- f) Facilidades para la inscripción de los programas escolares que ofrecen ambas para personal académico;
- g) Intercambio de información, de material bibliográfico, información de bibliotecas, material didáctico, películas y equipo.
- h) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología;
- i) Promover programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia;
- j) Apoyo en la prestación de servicio social, estadías y prácticas profesionales.

TERCERA: Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, tanto del "EL CECYTES" como "LA UTPP", designarán un representante por cada institución que integrará un Grupo de Enlace Permanente y que serán, por parte del CECYTES, la persona que designe su Director General, así como un representante de cada plantel que se designará

y

pe

a través de la Dirección de cada una de los mismos y por "LA UTPP", la persona que designe su Rector.

CUARTA: Las partes se obligan a presentar por escrito Programas Académicos Específicos a través del Grupo de Enlace Permanente los que de ser aprobados por las instituciones, constituirán los anexos de ejecución del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA: Los Programas Académicos Específicos mencionados en la cláusula que antecede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

SEXTA: Las facultades y atribuciones del Grupo de Enlace Permanente mencionado en la Cláusula Tercera, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras y políticas académico-administrativas de las instituciones, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo;
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Académicos Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las autoridades centrales que tendrán intervención en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo;
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa Académico Específico, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada programa.

SÉPTIMA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

OCTAVA: Las condiciones financieras, si las hubiere, serán acordadas por las partes en cada Programa Académico Específico, las cuales deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada institución.

NOVENA: Las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos, la obtención de los recursos para la realización de los Programas Académicos Específicos.

y



DECIMA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier Programa Académico Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DECIMA SEGUNDA: El presente instrumento tendrá como inicio de vigencia a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado con aviso previo de 20 días a la contraparte, comunicando por escrito su deseo de darlo por concluido, esto sin perjuicio del cumplimiento total de los programas específicos que ya hubieren iniciado.

DECIMA TERCERA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un adéndum del presente Convenio General.

DECIMA CUARTA: Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por el Grupo de Enlace Permanente a que se refiere la cláusula Tercera; sin embargo, en caso de conflicto, las partes se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Puerto Peñasco, renunciando expresamente a otros que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil trece.





**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PUERTO PEÑASCO.**

**ING. RAFAEL MENDÍVIL MILLÁN
RECTOR**



**POR EL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE SONORA.**

MTRO. MARTIN ALEJANDRO LOPEZ GARCIA